

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Continuación del proyecto de ley de División electoral.—Páginas 424 á 427.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto conmutando por la de cadena perpetua la pena de muerte impuesta á Andrés Arteaga y Riquelme.—Página 427.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército el General de división D. Antonio López de Haro y Chinchilla, Marqués de Chinchilla.—Página 427.

Otro promoviendo al empleo de General de división al de brigada D. Federico de Madridaga y Suárez.—Páginas 427 y 428.

Otro autorizando al Director general de Grta Caballar y Remonta para contratar el arriendo de las fincas que en la actualidad ocupa el segundo Establecimiento de Remonta, denominadas Ribera la Alta y Sotillo del Quearrón, enclavadas en la provincia de Córdoba.—Página 429.

Otros ídem íd. íd. para que pueda prorrogar por un año más los actuales contratos de arrendamiento de las dehesas de Mopeda ó Matanzas, Llanos de las Huélgas, Izadisi ó Hgueruela, enclavadas en el término municipal de Jaén, para el servicio del cuarto Establecimiento de Remonta.—Página 429.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo el empleo de Contraalmirante de la Armada en situación de reserva al Capitán de Navío, retirado, D. Miguel de Aguirre y Corbeta.—Página 429.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, libre de gastos, al ex Ministro de

de Marina D. Amalio Gimeno y Cabanias.—Página 428.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando Magistrado suplente de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) á D. Emilio Fernández Oliva.—Página 429.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que las Sociedades cooperativas constituidas para la construcción de casas baratas, deben otverse y ajustarse á lo taxativamente establecido en la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento para su aplicación de 11 de Abril de 1912, en cuanto á las exenciones y beneficios de orden tributario que dichas disposiciones las reconocen.—Páginas 429 y 430.

Otra resolviendo expeditos los incidentes en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas á favor de los de la Memoria benéfica fundada en Ilescos (Toledo) por D. Manuel de Vega y López en el Hospital de Beneficencia de dicha villa y Santuario de Nuestra Señora de la Caridad, y los del Orfanato de San Ramón, establecido en Villenuera del Arzobispo (Jaén).—Páginas 430 y 431.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes desestimando instancias de los Profesores Auxiliares de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca (Baleares) y Santa Cruz de Tenerife (Canarias), que se mencionan, en solicitud de que se les conceda un mes de licencia por enfermo.—Página 431.

Otra desestimando instancia de D. Rogelio del Villar, en la que solicitaba fuera reformada la Real orden de 18 de Abril del año actual, resolutoria de las propuestas del Jurado calificador del Concurso Musical de 1912, en el sentido de que se apruebe el acuerdo de dicho Jurado concediendo un premio á la obra para orquesta de que es autor el solicitante, titulada «Escenas montañosas».—Página 431.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de los Secretarías judiciales de Puzosblanca y Onteniente.—Página 431.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesos Marítimos.—Aviso á los Navegantes.—Grupo 140.—Página 431.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Anulaciones de resguardos y rectificaciones de créditos.—Página 431.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nota bibliográfica de varias obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Juan Manuel Comys y Aldeanovegas.—Página 435.

Dirección General de Primera Enseñanza. Rectificación de las relaciones á que se refiere la regla 12 de la Circular de 28 de Marzo del año actual, publicadas en la GACETA de 28 de Junio último.—Página 436.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Octubre próximo pasado.—Página 438.

Dirección General de Obras Públicas.—Personal y asuntos generales.—Aumentando en un Terrero la dotación del faro de Alhucemas y destinando para desempeñar dicha plaza al Terrero tercero don Francisco Diaz Bonal, afecto á la suplencia de los faros de Málaga.—Página 438.

ANEXO 1.º.—BOLETA.—OBSERVACIONES CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Octubre próximo pasado.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 7 y 8.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-
fantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Continuación del proyecto de ley de División electoral.

Sigue Provincia de Valladolid.

Distrito de *Valladolid*, compuesto de los
términos municipales siguientes:

Arroyo.
Ciguñuela.
Cistérniga (La).
Fuensaldaña.
Gería.
Laguna de Duero.
Puente Duero.
Renedo de Esgueva.
Robladillo.
Santovenia.
Simancas.
Traspinedo.
Tudela de Duero.
Valladolid.
Villabáñez.
Villanubla.
Zaratín.
Adalsa.
Almaraz.
Barruelo.
Castromembibre.
Peñaflor.
Población de Sotiedra.
San Cebrián de Mazote.
San Pedro de Latarce.
San Pelayo.
San Salvador.
Tiedra.
Torreilla de la Torre.
Torrelabán.
Urueña.
Villardefrades.
Villaxesmir.
Villavellid.
Castromonte.
Montesiegre.
Mudarra (La).
Palacios de Campos.
Valdenebro.
Valverde de Campos.
Villalba del Alcor.
Camporredondo.
Parrilla (La).
San Miguel del Arroyo.
Ogales.
Corcos.
Cubillas de Santa Marta.
Mucientes.

Quintanilla de Trigueros.
Trigueros.
Benafarces.
Casasola de Arión.
Gallegos de Hornija.
Mota del Marqués.
Vega de Valdetronco.
Villabarba.
Villanueva de los Caballeros.
Aguasal.
Alcazarem.
Aldea de San Miguel.
Aldeamayor de San Martín.
Almenara.
Boecigas.
Boscillo.
Cogeces de Iscar.
Fuente Olmedo.
Hornillos.
Isar.
Llano de Olmedo.
Megaces.
Mojados.
Olmedo.
Pedraja del Portillo (La).
Pedraja de San Esteban.
Perillo.
Puras.
Viana de Cega.

Total de habitantes, 139.544.

Exige tres Diputados.

Distrito de *Valladolid*, compuesto de los
términos municipales siguientes:

Aguilar de Campos.
Barcial de la Loma.
Becilla de Valderaduey.
Boñaños de Campos.
Bustillo de Chaves.
Cabezón de Valderaduey.
Castrobol.
Castroponce de Valderaduey.
Ceinos de Campos.
Cuenca de Campos.
Fuentoyuelo.
Gatón de Campos.
Herrerín de Campos.
Mayorga.
Melgar de Abajo.
Melgar de Arriba.
Monasterio de Vega.
Saelices de Mayorga.
Santervás de Campos.
Unión (La).
Urones de Castroponce.
Vaidunquillo.
Vega de Ruiponce.
Villabaruz de Campos.
Villacorralón.
Villaciud de Campos.
Villareces.
Villafrades de Campos.
Villagómez la Nueva.
Villalán de Campos.
Villalba de la Loma.
Villalón de Campos.
Villanueva de la Condesa.
Villavieja de los Caballeros.
Zerita de la Loma.
Barruecas.
Cabrerros del Monte.

Moral de la Reina.
Morales de Campos.
Palazuelo de Vedija.
Pozuelo de la Orden.
Santa Rufina.
Tamariz de Campos.
Tordehumos.
Villaesper.
Villafrechosa.
Villamuriel de Campos.
Medina de Ríscas.
Villabrágima.
Villagarra de Campos.
Villanueva de San Mancio.

Total de habitantes, 44.334.

Exige un Diputado.

Los términos municipales de Reales y
Quintanilla del Molar, pertenecientes á
este Distrito, pasan, para los efectos elec-
torales, á la provincia de Zamora, por con-
secuencia de su posición geográfica.

Distrito de *Peñaflor*, compuesto de los
términos municipales siguientes:

Bahabón.
Boos.
Campaspero.
Canalejas de Peñaflor.
Castrillo de Duero.
Cogeces del Monte.
Corrales de Duero.
Curiel.
Fompedraza.
Langayo.
Manzanillo.
Montemayor.
Olmos de Peñaflor.
Padilla de Duero.
Peñaflor.
Pesquera de Duero.
Piñel de Abajo.
Piñel de Arriba.
Quintanilla de Abajo.
Quintanilla de Arriba.
Rábano.
Roturas.
San Llorente.
Santibáñez de Valcorba.
Sardón de Duero.
Torre de Peñaflor.
Torrescarcha.
Valbuena de Duero.
Valdecarros.
Viloria.
Amusquillo.
Cabezón.
Canillas de Esgueva.
Castrillo Tejeriego.
Castroverde de Esgueva.
Castroverde de Cerrato.
Encinas de Esgueva.
Esguevillas de Esgueva.
Fombellida.
Oliveros de Duero.
Olmos de Esgueva.
Piña de Esgueva.
San Martín de Valvení.
Torre de Esgueva.
Valoria la Buena.
Villaco de Esgueva.
Villafuerte.

Villanueva de los Infantes.
Villarmentero.
Villavaquerín.
Total de habitantes, 37.424.
Elige un Diputado.

Provincia de Vizcaya.

Distrito de *Baracaldo*, compuesto de los términos municipales siguientes:

Baracaldo.
San Salvador del Valle.
Galdames.
Santurce Ontuella.
Sestao.

Total de habitantes, 45.235.
Elige un Diputado.

Distrito de *Bilbao*, compuesto de los términos municipales siguientes:

Bilbao (Centro y Ensanche).
Barrica.
Begoña.
Berango.
Deusto.
Echebarri.
Erandio.
Guecho.
Lanquíniz.
Lejona.
Lujua.
Plencia.
Lopelana.
Urduliz.
Zamudio.
Arrigorriaga
San Miguel de Basauri.

Total de habitantes, 136.519.
Elige tres Diputados.

Distrito de *Durango*, compuesto de los términos municipales siguientes:

Abadiano.
Amorebieta.
Apatamonasterio.
Aracaldo.
Aranzazu
Arrancudiaga.
Arrazola.
Axpe y Marzana.
Castillo y Elejabeltia.
Ceanuri.
Ceberio.
Dima.
Durango.
Elorrio.
Galdácano.
Izurza.
Lemona.
Mañaria.
Miravalles.
Ochandiano.
Orozco.
Urdieva.
Vedia.
Villaro.
Yurre.
Yurreta.
Zarátano.
Zollo.

Total de habitantes, 42.496.
Elige un Diputado.

Distrito de *Guernica*, compuesto de los términos municipales siguientes:

Arrieta.
Baquio.
Bermeo.
Busturia.
Forna.
Frañiz.
Guernica y Luno.
Lemosiz.
Maruri.
Meñaca.
Morga.
Mugica.
Mundaca.
Mungia.
Muruetá.
Pedernales.
Rigoitia.
Derio.
Fica.
Gamiz.
Gática.
Gorliz.
Gorocica.
Larrabazú.
Lezama.
Sondica.

Total de habitantes, 40.560.
Elige un Diputado.

Distrito de *Marquina*, compuesto de los términos municipales siguientes:

Amoroto.
Arbácegui y Gerricaiz.
Berriatúa.
Cenarruza.
Echevarría.
Giray.
Guizaburnaga.
Hermúa.
Ispaster.
Jamein Ochandoa.
Lequeitio.
Mallavia.
Marquina.
Mendeja.
Murélagá.
Ondárroa.
Verriz.
Zaldúa.
Echano.
Ereño.
Ibarruri.
Mendata.
Ajanguiz.
Gantegui de Arteaga.
Arrazua.
Cortezubi.
Ea.
Elanchove.
Ibarrangelúa.
Navarria.

Total de habitantes, 38.984.
Elige un Diputado.

Distrito de *Valmaseda*, compuesto de los términos municipales siguientes:

Abanto y Ciérvana.
Arceatiles.
Carranza.
Gordesuela.

Güeñes.
Lanestosa.
San Julián de Musques.
Portugalete.
Santurce-Antiguo.
Sopuerta.
Trucios.
Valmaseda.
Zalla.

Valle de Villaverde de Trucios.
Total de habitantes, 46.060.
Elige un Diputado.

El término municipal del Valle de Villaverde de Trucios procede de Santander y se agrega á este Distrito, á los efectos de la división electoral, por su posición geográfica.

Provincia de Zamora.

Distrito de *Alcañices*, compuesto de los términos municipales siguientes:

Alcañices.
Boya.
Cabajales de Alba.
Ceadea.
Cereza de Aliste.
Faramontanos de Tábara.
Ferrerías de Abajo.
Ferrerías de Arriba.
Ferreruela.
Ferreruela de Abajo.
Ferreruela de Arriba.
Fonfría.
Friería de Valverde.
Gallegos del Río.
Losacino.
Losacio.
Mahide.
Manzanal del Barco.
Morales de Valverde.
Moruela de Tábara.
Navianos de Valverde.
Omilllos de Castro.
Perilla de Castro.
Pino.
Rabanales.
Rábano de Aliste.
Ricobayo.
Ricofo.
Samir de los Oños.
San Pedro de Zamudia.
Santa María de Valverde.
San Vicente de la Cabeza.
San Vicente del Barco.
San Vitero.
Tábara.
Trabazos.
Vegalatrave.
Videmala.
Villalcampo.
Villanueva de las Peras.
Villarino tras la Sierra.
Villaveza de Valverde.
Viñas.

Total de habitantes, 38.663.
Elige un Diputado.

Distrito de *Benavente*, compuesto de los términos municipales siguientes:

Atencia de Negules.
Arcos de la Polvorosa.

Arrabalde.
 Ayoó de Vidriales.
 Barcial del Barco.
 Benavente.
 Bercianos de Vidriales.
 Bretó.
 Bretocino.
 Brime de Sog.
 Brime de Urz.
 Berganes de Valverde.
 Calzadilla de Tera.
 Camarzana de Tera.
 Castrogonzalo.
 Colinas de Trasmonte.
 Coomonte.
 Cubo de Benavente.
 Cunqueilla de Vidriales.
 Fresno de la Polvorosa.
 Fuente Encalada.
 Fuentes de Ropel.
 Granucillo.
 Maire de Castroponce.
 Manganeses de la Polvorosa.
 Mantilla de Arzón.
 Melgar de Tera.
 Millas de la Polvorosa.
 Morales del Rey.
 Otero de Bodas.
 Pebladura del Valle.
 Pozuelo de Vidriales.
 Püblica de Valverde.
 Quintanilla de Urz.
 Quiruelas de Vidriales.
 Rosinos de Vidriales.
 San Cristóbal de Entreviñas.
 San Pedro de Caque.
 San Pedro de la Viña.
 San Román del Valle.
 Santa Colomba de las Carabias.
 Santa Colomba de las Monjas.
 Santa Cristina de la Polvorosa.
 Santa Croya de Tera.
 Santibáñez de Vidriales.
 Santovenia.
 Sitrana de Tera.
 Tardemezár.
 Torre del Valle (La).
 Uña de Quintana.
 Vega de Tera.
 Villabrázaro.
 Villaferrueña.
 Villageriz.
 Villanazar.
 Villanueva de Azoague.
 Villaveza del Agua.
 Miceroces de Tera.

Total de habitantes, 45.193.

Elige un Diputado.

Distrito de *Bermillo de Sayago*, compuesto de los términos municipales siguientes:

Abelón.
 Alfaraz.
 Almeida.
 Argañín.
 Argusino.
 Badilla.
 Bermillo de Sayago.
 Cabañas de Sayago.
 Carbellino.

Escuadro.
 Fariza.
 Fermoselle.
 Fornillos de Fermoselle.
 Fresno de Sayago.
 Gamones.
 Gáname.
 Luelmo.
 Malillos.
 Mogátar.
 Moral de Sayago.
 Moraleja de Sayago.
 Moradina.
 Muga de Sayago.
 Palazuelo de Sayago.
 Peñansende.
 Pereruela.
 Piñuel.
 Roelos.
 Salce.
 Sobradillo de Palomares.
 Sogo.
 Tamame.
 Torrefracades.
 Torregamones.
 Villadepera.
 Villamor de Cadozos.
 Villamor de la Ladre.
 Villar del Buey.
 Villardiaga de la Rivera.
 Viñuela.
 Záfara.

Total de habitantes, 34.626.

Elige un Diputado.

Distrito de *Puebla de Sanabria*, compuesto de los términos municipales siguientes:

Asturianos.
 Cernadilla.
 Cionál.
 Cabrerós.
 Odesal.
 Donado.
 Espadañedo.
 Galende.
 Hermisende.
 Justel.
 Lanseros.
 Lubián.
 Manzanal de Arriba.
 Manzanal de los Infantes.
 Molezuolos de la Carballeda.
 Mombuey.
 Muelas de los Caballeros.
 Otero de Centenos.
 Otero de Sanabria.
 Palacios de Sanabria.
 Pedralba.
 Peque.
 Pías.
 Porto.
 Puebla de Sanabria.
 Requejo.
 Rionegro del Puente.
 Robleda.
 Rosinos de la Requejada.
 San Ciprián.
 San Justo.
 Terroso.
 Trefacio.

Ungilde.
 Valdemorilla.
 Valparaíso.
 Villardeciervos.

Total de habitantes, 32.487.

Elige un Diputado.

Distrito de *Toro*, compuesto de los términos municipales siguientes:

Abezames.
 Argujillo.
 Bóveda de Toro (La).
 Cañizal.
 Castrillo de la Guareña.
 Fresno de la Ribera.
 Fuentelapeña.
 Fuentesauco.
 Fuentesecas.
 Gallegos del Pan.
 Guarrate.
 Maderal (El).
 Malva.
 Matilla de Seca.
 Morales del Toro.
 Pego (El).
 Peleagonzalo.
 Pinilla de Toro.
 Pozoantiguo.
 San Miguel de la Ribera.
 Sanzoles.
 Taragabuena.
 Toro.

Vadillo de la Guareña.

Valdefinjas.

Vallesa de la Guareña.

Venialbo.

Villabuena.

Villaescusa.

Villalazán.

Villalongo.

Villamor de los Escuderos.

Villardondiego.

Villavendimio.

Total de habitantes, 44.494.

Elige un Diputado.

Distrito de *Villapando*, compuesto de los términos municipales siguientes:

Algodre.
 Andavias.
 Arquillanos.
 Asparriegos.
 Belver de los Montes.
 Benegiles.
 Bustillo del Oro.
 Cañizo.
 Castronuevo.
 Castroverde de Campos.
 Cerecinos de Campos.
 Cerecinos del Carrizal.
 Cotanes del Monte.
 Fontanillas de Castro.
 Granja de Morerueta.
 Manganeses de la Lampreana.
 Molacillos.
 Montmarta.
 Morerueta de los Infanzones.
 Otero de Sariegos.
 Pajares.
 Palacios del Pan.
 Piedrahita de Castro.
 Pobladura de Valderaduey.

Prado.
 Quintanilla del Monte.
 Quintanilla del Olmo.
 Revellinos.
 Riego del Camino.
 San Agustín.
 San Cebrián de Castro.
 San Esteban del Molar.
 San Martín de Valderaduey.
 San Miguel del Valle.
 Tapióles.
 Torres del Carrizal.
 Valdescorriel.
 Vega de Villalobos.
 Vezdemarbán.
 Vidayanes.
 Villafafila.
 Villalba de la Lampreana.
 Villalobos.
 Villalpando.
 Villalube.
 Villamayor de Campos.
 Villanueva del Campo.
 Villar de Fallaves.
 Villárdiga.
 Villarín de Campos.
 Roales.
 Quintanilla del Molar.
 Total de habitantes, 47.375.
 Elige un Diputado.

Los términos de Roales y Quintanilla del Molar proceden de la provincia de Valladolid, y pasan á este Distrito, á los efectos electorales, por su posición geográfica.

Distrito de Zamora, compuesto de los términos municipales siguientes:

Almaraz.
 Arcenillas.
 Carrascal.
 Casaseca de Campeán.
 Casaseca de las Chanas.
 Cazorra.
 Cereses.
 Corrales.
 Cubillos.
 Oubo del Vino (El).
 Cuelgamuros.
 Entrada.
 Fuente el Carnero.
 Fuentespreadas.
 Gema.
 Hiniesta (La).
 Jambrina.
 Madridanos.
 Mayalde.
 Monfarracinos.
 Moraleja del Vino.
 Morales del Vino.
 Muelas del Pan.
 Peleas de Abajo.
 Peleas de Arriba.
 Perdígón (El).
 Piñero (El).
 Pontejos.
 San Marcial.
 San Pedro de la Nave.
 Santa Clara de Avedillo.
 Tardobispo.
 Valeabadó.

Villanueva de Campeán.
 Villaraibo.
 Villaseco.
 Zamora.
 Total de habitantes, 48.296.
 Elige un Diputado.

(Continuad.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Andrés Arteaga Riquelme, condenado á la pena capital por la Audiencia de Alicante como autor de un delito de asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el presente caso:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo; con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de MI Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Andrés Arteaga Riquelme por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Javier González de Castejón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. Antonio López de Haro y Chinchilla, Marqués de Chinchilla, pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
 Ramón Echagüe.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada don Federico de Madariaga y Suárez,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Antonio López de Haro y Chinchilla, Marqués de Chinchilla.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
 Ramón Echagüe.

Servicios del General de brigada D. Federico de Madariaga y Suárez.

Nació el día 21 de Marzo de 1849.

Hallándose á las órdenes del General Conde de Reus, fué nombrado Alférez de Infantería por su comportamiento, en Septiembre de 1868 en el cuartel general de Cartagena, según resolución de 17 de Marzo de 1869, siendo destinado en Septiembre siguiente al Regimiento de Girona, número 22.

En 14 de Noviembre obtuvo el grado de Teniente en consideración á sus servicios en aquellas circunstancias, disponiéndose que, sin ser baja en el exarado Regimiento, quedase á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra, Capitán general de Ejército D. Juan Prim.

Trasladado más tarde al Regimiento Infantería de San Quintín, número 32, se le concedió en 9 de Diciembre por el Ministerio de Marina la cruz de primera clase del Mérito Naval como recompensa á la aplicación y estudio demostrados en la redacción de la obra «Apuntes históricos acerca de la Marina militar española».

Por orden del Regente del Reino, en 30 de Noviembre de 1870, y en vista de sus especiales circunstancias de aptitud, fué nombrado para desempeñar, en comisión, una plaza de Auxiliar de la clase de quintos en el Ministerio de la Guerra.

Al ser reorganizado éste en Agosto de 1871, continuó en el mismo en concepto de Auxiliar de la clase de sextos.

Destinado en Abril de 1872 á las inmediatas órdenes del Capitán general Duque de la Torre, General en jefe de los distritos militares de las Provincias Vascongadas, Aragón y Burgos, asistió en el Norte á diferentes operaciones efectuadas contra las facciones carlistas, por lo que fué promovido, por mérito de guerra, al empleo de Teniente, en recompensa á su comportamiento.

En Junio del expresado año, fué nombrado Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio de la Guerra, ascendiendo á Auxiliar de la clase de cuartos en Enero de 1873.

En Mayo quedó de reemplazo por reorganización, ascendiendo en Junio al empleo de Capitán, teniendo en cuenta los trabajos extraordinarios en que tomó parte con motivo de la organización de la Sección de Artillería en aquel Departamento.

Se le confirió, por decreto de 19 de Junio, el cargo de Vocal Secretario de la Comisión nombrada bajo la presidencia del Teniente general D. José de Orozco y Zúñiga, para proponer la reorganización del Ejército.

Por los servicios que prestó en la misma, fué condecorado con la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Perteneció luego al Batallón Reserva de Madrid, número 43 (activo) y desempeñó más tarde el cargo de Profesor de la Academia de Cadetes de Castilla la Nueva y de la Academia de Infantería, después de haber sido disueltas las de los distritos, y mandó la segunda compañía del Batallón de Cadetes.

En Diciembre de 1874 salió á campaña, destinado á las inmediatas órdenes del General en jefe de los Ejércitos de operaciones é incorporándose al del Norte, en el que sirvió hasta que quedó de reemplazo en Enero de 1875.

En Febrero fué agregado al Ministerio de la Guerra, hasta que fué colocado en el Batallón Reserva número 5 (activo), que formaba parte del Ejército del Norte.

En Septiembre salió para Haro (Logroño); el 23 operó desde Miranda de Ebro, y el 25, perteneciendo su Batallón á la Brigada Contreras, asistió al combate que tuvo lugar en Villarreal de Aiava, y el 26 á la toma del pueblo de Arlabán y destrucción de las fortificaciones que tenían los carlistas, y quedó con el Batallón, formando en el último escalón de los montes de Elarzan, protegiendo la marcha del Ejército á Murguía y Orduña el día 27.

El 28 abrió á las alturas de Barambio á inutilizar sus minas, haciendo el flanco derecho con toda la Brigada.

Se encontró en la toma y ocupación de Peñacerrada, que tuvo lugar el día 4 de Noviembre, al mando del General en Jefe D. Jenaro de Quesada.

El día siguiente asistió á la toma de Pipaón y Puerto de Herrera para proteger el emplazamiento de una batería frente al fuerte de San León, intimando y consiguiendo el mismo día la rendición del castillo.

El 6 asistió á la toma y ocupación de Lagrán, y el 8 contribuyó á rechazar al enemigo, que intentaba apoderarse del fuerte de Valle Hermoso, derrotándolo y tomándole las difíciles posiciones del puerto de Recilla y sierra de Pipaón, encontrándose también el día 12 del referido mes en el combate de Bernado que dió por resultado la toma de la villa.

Se halló en los diferentes reconocimientos que practicó el segundo Cuerpo de Ejército sobre Apellániz y Maestu, y sin cesar en operaciones pasó el 13 de Diciembre á formar parte de la columna de la Rioja al mando del Coronel D. Pascual Lacaille.

Con esta columna asistió el 21 de Enero de 1876 á la toma de Sabijana y Merillas (Aiava), que se obtuvo después de un reñido combate, siendo recompensado con el grado de Comandante por su comportamiento.

Pasó con su Batallón á formar parte del segundo Cuerpo de Ejército de la izquierda, con el cual, y á las órdenes del General en Jefe D. Jenaro de Quesada asistió por segunda vez á la toma de Villarreal el día 29; el 13 de Febrero, á la batalla de Elgueta, y por el mérito que en la misma contrajo le fué concedido el grado de Teniente Coronel; y el 21 se halló en la entrada en Tolosa con S. M. el Rey D. Alfonso XII, continuando después en operaciones en las Amezcoas hasta la terminación de la campaña.

Desde Septiembre de 1877, pasó á ser su Batallón el primero del Regimiento de las Antillas, número 44, y siendo Ayudante del mismo, asistió en 1879 á las conferencias de Oficiales del distrito de Valencia, hasta la conclusión del curso.

En Junio del mismo año fué nombrado Ayudante de campo del Jefe de la segunda Brigada de la segunda División del Ejército del referido distrito.

En Julio siguiente ejerció el cargo de Secretario de la revista de inspección pasada á los Batallones de reserva de Alcoy y Orihuela, á los depósitos de Alcoy y Villena y á la Caja de recluta de Alicante, nombrándose en Agosto Ayudante de campo del Jefe de la segunda Brigada de la segunda División del Ejército de Castilla la Nueva.

En este cargo, y desde Junio de 1880 hasta fin de Marzo de 1881, tomó parte en el Real Sitio de El Pardo y en Leganés en los ensayos de la nueva táctica de Infan-

tería, que bajo la inspección de la Junta nombrada al efecto, practicó en dicho período de tiempo el Regimiento de Mallorca, número 13.

A consecuencia de la sublevación habida en Badajoz, marchó á dicho punto el 6 de Agosto de 1883 con la Brigada que mandaba el General de quien era Ayudante de campo, y desde Octubre del expresado año prestó sus servicios en el Ministerio de la Guerra, donde puoso de relieve sus especiales circunstancias en los trabajos que se le encomendaron, ascendiendo á Comandante en Enero de 1884, y por Real orden de 16 del mismo mes y año fué nombrado Profesor en las conferencias para Oficiales de Infantería y Caballería del distrito de Valencia, pero habiendo quedado de reemplazo por Real orden de 27 de Enero del año siguiente, fijó su residencia en dicha ciudad, hasta que en Abril del mismo año fué colocado en el Batallón Reserva de Chiva, y por otra Real orden de 10 de Diciembre de 1886 fué nombrado Fiscal permanente de causas de la Capitanía General de aquel distrito, sin dejar por eso de pertenecer al indicado Batallón, hasta que se le nombró en Septiembre de 1887 Secretario del Gobierno Militar de Valencia.

En Agosto de 1890 fué destinado desde Valencia al Ministerio de la Guerra.

Nombrado Secretario de la Junta creada para redactar un proyecto de ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, mereció se le dieran las gracias de Real orden por el celo é inteligencia que demostró en dicho cometido, y que se le premiaron más adelante, previo informe de la Junta Consultiva de Guerra, con la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar pensionada.

También formó parte como Secretario de la Junta constituida para proceder á la redacción de los Reglamentos anexos al referido proyecto de ley, por lo que igualmente se le dieron las gracias de Real orden.

Al ascender, por antigüedad, á Teniente Coronel en Septiembre de 1892, fué destinado á la zona militar de Olot, disponiéndose en Octubre que volviera á servir en el Ministerio de la Guerra.

Promovido, por antigüedad á Coronel en Abril de 1897, se le destinó á mandar el Regimiento Reserva de Badajoz, y en Septiembre de 1898 á la plantilla del Ministerio, al que perteneció en comisión, desempeñando con notable acierto, entre otros especiales cometidos, el de Vicepresidente del Consejo de Administración de la Remonta de Infantería.

En Mayo de 1901, y á propuesta del Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, le fué conferido el cargo de Teniente Fiscal del expresado Consejo Supremo.

Reorganizado éste en 1904, se mandó en Septiembre que quedara en el mismo concepto de Teniente Fiscal, habiendo desempeñado con celo é inteligencia accidentalmente la Fiscalía, siendo en Junio de 1905 designado para formar parte de la Comisión encargada de redactar un proyecto de Código de Justicia Militar.

Por otra Real orden de 15 de Marzo de 1907 y como consecuencia de propuesta elevada al Ministerio de la Guerra por el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se le concedió la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, por los extraordinarios servicios prestados en el desempeño de su cargo durante más de cinco años, demostrando relevantes condiciones y gran extensión de conocimientos, manteniéndose á la mayor al-

tura en el ejercicio de sus funciones propias, tanto en sus escritos como en el mantenimiento oral de sus acusaciones, abarcando, por la índole de sus cometidos diversos, no sólo la materia militar, sino la civil, así en lo criminal como en lo administrativo.

La Inspección General de los Establecimientos de instrucción é industria militar, llamada á dar informe acerca de esta propuesta, lo emitió, por unanimidad de votos, en sentido favorable, reconociendo los méritos contraídos en vista de los datos facilitados al efecto, y en la parte que á él se refiere expresa que el Coronel Madariaga goza de justo renombre «como una de las más sólidas reputaciones de nuestra intelectualidad militar».

Continuó ejerciendo el cargo de Teniente Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina hasta que ascendido á General de brigada en Enero de 1908, quedó en situación de cuartel, desempeñando, sin embargo, las funciones de Vocal representante del Ministerio de la Guerra en el Consejo Superior de Emigración.

En Mayo siguiente se le encomendó la misión de estudiar determinados asuntos relativos al reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en Agosto fué nombrado Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, cargo al que está anexo el de Consejero más moderno de dicho Alto Cuerpo, y en el cual continúa.

Por Real orden de 10 de Febrero de 1909 le fueron dadas las gracias por el acierto y actividad que desplegó formando parte como Vocal de una Junta encargada de desenvolver algunos artículos del Real decreto de 9 de Diciembre de 1904, referentes al Estado Mayor Central del Ejército, y muy principalmente en lo relativo á sus relaciones con los distintos Centros y Capitanías Generales.

En la sesión inaugural celebrada el 3 de Enero de 1910 por el Comité oficial español del primer Congreso internacional de Ciencias administrativas que había de celebrarse en Bruselas en el mismo año, fué proclamado Vocal de su Sección jurídica administrativa.

Desde Mayo de 1911 forma parte, en concepto de Secretario, con voz y voto, de la Comisión designada para formular un proyecto de reforma de las leyes vigentes sobre materias de justicia en las jurisdicciones de Guerra y Marina.

Cuenta cuarenta y cuatro años y siete meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y cerca de diez meses en el empleo de General de brigada, hace el número 5 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Cruces blancas de segunda y tercera clase de la misma Orden, ambas pensionadas.

Cruz de tercera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Encomiendas de Nuestro Señor Jesucristo y de San Benito de Avis, de Portugal.

Cruz de Caballero de la Legión de Honor, de Francia.

Encomienda de la Orden de Wasa, de Suecia.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Medallas de la Guerra civil, Alfonso XII, Alfonso XIII y del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Con arreglo á lo que determina el inciso 3.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Cría Caballar y Remonta para contratar por gestión directa el arriendo de las fincas que en la actualidad ocupa el segundo Establecimiento de Remonta, denominadas Ribera la Alta y Sotillo del Cuazarón, enclavadas en la provincia de Córdoba, de 1.575 hectáreas 80 áreas y 25 centiáreas de terreno, al precio de 30 pesetas anuales por hectárea, y que son propiedad del Duque del Infantado, debiendo sujetarse este arriendo en cuanto sea posible al pliego de bases aprobadas para los concursos que resultaron desiertos, y satisfacerse su importe con cargo al capítulo 2.º, artículo 9.º, Sección de «Remonta», del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Con arreglo á lo que determina el inciso 3.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Dirección General de Cría Caballar y Remonta para que pueda prorrogar por un año más, que terminará el 29 de Septiembre de 1914, el actual contrato de arrendamiento de las dehesas de Mopeio ó Matanzas y Llanos de las Huelgas, enclavadas en el término municipal de Jaén, propiedad de D. José del Prado y Palacio, con destino al servicio del 4.º Establecimiento de Remonta y bajo las condiciones del actual contrato, satisfaciéndose el importe del arriendo con cargo al capítulo 2.º, artículo 9.º, sección de «Remonta» del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Con arreglo á lo que determina el inciso 3.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Dirección General de Cría Caballar y Remonta para que pueda prorrogar por un año más,

que terminará el 29 de Septiembre de 1914, el actual contrato de arrendamiento de las dehesas de Izadiel ó Higuera (Jaén), propiedad de D. Carlos Angulo Jiménez y de D. Gabriel de Benito ó Ibáñez, para el servicio del cuarto Establecimiento de Remonta y bajo las condiciones que rigen en el actual contrato; satisfaciéndose el importe del arriendo con cargo al capítulo 2.º, artículo 9.º, Sección de «Remonta», del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, en atención á que el Capitán de Navío retirado D. Miguel de Aguirre y Corbeto ha justificado plenamente que no pudo hacer uso en tiempo oportuno de la facultad que la Ley de 7 de Enero de 1908 le concede para solicitar el beneficio que la misma otorgaba á los Jefes de su empleo dentro de determinado plazo, y al cual tenía perfecto derecho,

Vengo en concederle el empleo de Contraalmirante de la Armada en situación de reserva, en las condiciones que prefiere el artículo 5.º de la Ley antes expresada.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, libre de gastos, al ex Ministro de Marina don Amalio Gimeno y Cabañas.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Siendo necesario para el buen servicio de la Administración de Justicia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, conforme á lo establecido en el artículo 6.º de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia, vacante por renuncia de D. Pedro Schivartz, á D. Emilio Fernández Oliva, propuesto en la terna formada por la Junta de gobierno de esa Audiencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1913.

EL MARQUÉS DEL VADILLO.
Señor Presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ítemo. Sr.: Vista la instancia que á ese Centro directivo dirige D. Salvador Calvo y Cacho, Presidente de la Asociación provincial cooperativa constructora de casas baratas denominada El Hogar Castellano, domiciliada en Valladolid, solicitando se hagan determinadas aclaraciones respecto á la exención del impuesto del Timbre de las Sociedades de su clase:

Resultando que el interesado solicita para sentar base general, que se acuerde:

1.º Que la vigente ley del Timbre, á virtud de la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento para la aplicación de la misma de 11 de Abril de 1913, sobre construcción de casas baratas, no tiene aplicación á las Sociedades cooperativas que se constituyan para los fines y al amparo de dichas disposiciones.

2.º Que para cada caso de exención que las mismas otorgan son autorizada competente para acordarlas los Delegados de Hacienda de los cuales se solicitarán; y

3.º Que la misión de las autoridades y funcionarios que con relación al cumplimiento de la ley del Timbre inspeccionan y velan por que no quede incumplida no alcanza á dicha clase de cooperativas, en tanto en cuanto están acogidas en su constitución y funcionamiento y fines á dicha Ley y Reglamento de casas baratas, por haberse promulgado éstas con posterioridad á la ley del Timbre:

Considerando que la Ley y Reglamento vigente sobre construcción de casas baratas establecen y determinan taxativamente el procedimiento y requisitos para obtener los beneficios de exención en ellos reconocidos y las Autoridades llamadas á declararlos; y

Considerando que los repetidos preceptos legales no derogan ni modifican la ley del Timbre, en cuanto á las facultades de las Autoridades y funcionarios administrativos de Hacienda encargados de investigar y comprobar los actos y documentos sujetos á dicho impuesto, debiéndose girar visita ó inspeccionar á las cooperativas de que se trata á fin de impedir que traspasen los límites de la exención, sometiéndose al pago del timbre los actos y documentos comprendidos en la misma,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección Ge-

neral, se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que las Sociedades cooperativas constituidas conforme á la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento de aplicación de 11 de Abril de 1912 sobre construcción de casas baratas, deben atemperarse y ajustarse á lo taxativamente establecido en dichas disposiciones, en cuanto á las exenciones y beneficios de orden tributario que los mismos les reconocen;

2.º Que las Autoridades y funcionarios encargados del cumplimiento de la ley del Timbre se hallan facultados para visitar é inspeccionar á las Sociedades cooperativas de que se trata y comprobar si se ajustan ó no á las condiciones y límites de dicha exención.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr: Vista la instancia suscrita por D. José Nieto Moreno, Alcalde de Illescas (Toledo), y como tal, Presidente de la Junta Patronal de la Memoria benéfica fundada por D. Manuel de Vega y López en el Hospital de beneficencia de dicha villa y Santuario de Nuestra Señora de la Caridad, en súplica de que se declare á dicha fundación exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se acompaña un testimonio por exhibición, otorgado por el Notario de Illescas, D. Mariano de Aldama, de los documentos siguientes:

1.º Testamento otorgado por D. Manuel de Vega y López, á 4 de Marzo de 1895, ante el Notario de Illescas D. Miguel Fernández Casado, en cuya cláusula 6.ª instituye por únicos y universales herederos de sus bienes al Hospital de beneficencia particular de aquella villa y al Santuario de Nuestra Señora de la Caridad, que está unido á dicho Hospital, para que sostengan una Cátedra local de Agricultura, faciliten lactancias para niños pobres, proporcionen socorros para tomar baños ó aguas medicinales y contribuyan al esplendor del culto á Nuestra Señora de la Caridad. El Patrono lo encarga á los que lo ejerzan con referencia al Hospital, y

2.º Copia de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Noviembre de 1899, en que se clasificó la fundación como de beneficencia particular:

Considerando que el artículo 193, párrafo 9.º, del Reglamento de 20 de Abril de 1911, exceptúa del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las instituciones de beneficencia gratuita, siempre que el Ministerio de Hacienda conce-

da la exención, oyendo al Consejo de Estado en pleno:

Considerando que la misma disposición exige como requisitos para que la citada exención pueda declararse que se acompañe á la instancia los documentos que justifiquen la índole de la institución y el traslado de la Real orden de clasificación como de beneficencia hecha por el Ministerio correspondiente:

Considerando que unidos tales documentos á este expediente se han cumplido los requisitos de forma y se ha acreditado el carácter de beneficencia particular de la fundación, si bien entre sus fines figuran algunos de carácter piadoso, por cuyo motivo no puede extenderse la exención á los bienes que á su cumplimiento se destinan, toda vez que no puede atribuirse á estos fines carácter benéfico con arreglo á la doctrina establecida en la sentencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de 31 de Mayo de 1912:

Considerando que el artículo 1.º, apartado G, de la Ley de 24 de Diciembre de 1912 declara también exentos del impuesto los bienes que de una manera directa é inmediata sin interposición de personas se hallen afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico, condiciones que manifiestamente se dan en el presente caso:

Considerando que la audiencia del Consejo de Estado no es trámite necesario en estos expedientes después de la ley citada de 1912, derogatoria de la de 1910, y, por tanto, también del precepto reglamentario concordante con ella,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los pertenecientes á la Memoria fundada en Illescas por D. Manuel de Vega y López, á excepción de aquellos cuyos productos se apliquen á fines de carácter piadoso con arreglo á la voluntad del fundador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr: Visto el expediente instruido á instancia de D. Ramón Millán Bueno, solicitando como fundador y patrono del Orfanato de San Ramón, establecido en Villanueva del Arzobispo (Jaén), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en el expediente figuran además de la instancia y certificación de la cédula personal del solicitante los documentos siguientes, originales y en copias simples, que han sido cotejadas con aquéllas:

1.º Reglamento de la institución, que tiene por objeto acoger niñas huérfanas, atendiendo todas las necesidades físicas y proporcionándoles además enseñanza elemental y de labores, sostener clases gratuitas de primera enseñanza para niños y niñas pobres, y satisfacer pensiones dotales á las niñas internas al salir del Orfanato, ya por haber cumplido la edad de veinte años ó por tomar estado de casadas ó religiosas.

2.º Real orden de Gobernación de 18 de Diciembre de 1910, clasificando la fundación como institución de beneficencia particular.

3.º Otra Real orden del mismo Ministerio de 15 de Marzo último, aprobando el Reglamento de la fundación después de hechas en el mismo ciertas modificaciones que la Real orden antes citada exigía:

Considerando que, según el artículo 193, párrafo 9.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, tienen derecho á la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas las instituciones de beneficencia gratuita, previa declaración por este Ministerio, oyendo al Consejo de Estado en pleno, y siendo necesario para ello que se presenten los documentos que justifiquen la índole de la institución, sus Constituciones, Estatutos ó Reglamentos y el traslado de la Real orden de clasificación:

Considerando que los aludidos documentos se han presentado y figuran en este expediente, y el carácter benéfico y gratuito de la fundación se acredita plenamente en el Reglamento por que se rige y que en lo necesario queda ya relacionado:

Considerando que los términos de la cuestión son los mismos después de publicada la ley de 24 de Diciembre de 1912, que en su artículo 1.º, apartado F, concede también exención del impuesto para los bienes que de una manera directa é indirecta, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos á la realización de un fin benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que el Orfanato de San Ramón constituye una verdadera fundación caracterizada, como todas las de su índole, por la adscripción directa de los bienes al fin, sin interposición de personas, las cuales son únicamente Patronos y administradores de los bienes fundacionales, y que los fines que cumple la institución á que este expediente se refiere son todos de carácter benéfico:

Considerando que la audiencia del Consejo de Estado no es ya trámite necesario para declarar la exención después de la Ley citada de 1912, debiendo acudir á él solamente, como se hizo constar en el preámbulo con que el proyecto de ley

fué presentado á las Cortes, solamente en los casos que ofrezcan duda ó revista especial importancia, condiciones que no se dan en el presente,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, al Orfanato de San Ramón, establecido en Villanueva del Arzobispo (Jaén), debiendo entenderse concedida la exención no solamente con arreglo á la Ley de 29 de Diciembre de 1910, sino también conforme á la de 24 de igual mes de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1913.

SUAREZ INGLAN.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca don Rafael Campes de Loma solicita un mes de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime dicha instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife don Manuel Palacios y García solicita un mes de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime dicha instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife D. Juan Dorronzoro y González solicita un mes de licencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime dicha instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Rogelio del Villar con fecha 5 de Mayo último, pidiendo que sea reformada la Real orden de 18 de Abril anterior, resolutoria de las propuestas del Jurado calificador del concurso musical de 1912, en el sentido de que se apruebe el acuerdo de dicho Jurado concediendo el premio señalado en la base 3.ª del concurso á la obra para orquesta titulada «Escenas montañosas», de que es autor el solicitante, y teniendo en cuenta que la citada Real orden es una disposición de carácter firme contra la cual no autoriza la legislación vigente el recurso de reforma á que el recurrente acude, pudiendo solamente entabarse el contencioso-administrativo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer, de conformidad con el dictamen de la Avesoría Jurídica, que sea desestimada la referida instancia de D. Rogelio del Villar, reservándose el derecho de utilizar contra la Real orden de 18 de Abril del corriente año el recurso contencioso-administrativo, previo el cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Pozoblanco se halla vacante por defunción de D. Julio Pellitero la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Noviembre de 1913.—El Subsecretario, J. Garay.

En el Juzgado de primera instancia de Onteniente se halla vacante por defunción de D. Francisco Terro la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días natura-

les, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Noviembre de 1913.—El Subsecretario, J. Garay.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0º á 360º á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 140.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE. *Canarias.*—*Puerto de Tenerife.*—*Cables submarinos.*—*Sector de amarre.*—*Proyecto de luz.*—Comandancia de Marina. Tenerife, 1913.

Número 1.180.—Los cables submarinos que van desde el puerto de Tenerife á los de Cádiz y Las Palmas, han quedado amarrados á unas 0,75 millas al SSW. del castillo de San Cristóbal, en la playa de Regia, entre el castillo de San Juan y la batería de San Francisco. Dos boyas cilíndricas pintadas de rojo señalan, con la caseta de amarre, el sector dentro del cual no se deba fondear. (Aviso número 1.523 de 1912.)

Se proyecta instalar en dicha caseta, un farol con un sector rojo, correspondiente al que marcan las boyas.

Cuaderno de faros, página 123.

Plano número 650 de la sección IV.

Derrotero número 41 A, páginas 52 y 57.

Puerto de la luz.—*Rectificación del Aviso relativo al proyecto de las luces del dique de abrigo y del muelle de Santa Catalina.* Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1913.

Número 1.181.—Las alturas de los planos focales de las dos nuevas luces proyectadas para el puerto de La Luz (Aviso núm. 1.115 de 1913), sobre el nivel de la pleamar máxima, son de 13,70 metros para la luz del extremo del dique y de 10,50 metros, para la del muelle de Santa Catalina, en vez de 14 metros y 10,80 metros, como se decía en el citado Aviso.

Cuaderno de faros, números 1.021 y 1.022.

Plano número 770 de la sección IV.

Derrotero número 41 A, página 34.

Isla de Fuerteventura.—*Puerto de cabras.* *Proyecto de modificación del color de la luz.*—*Noticias.*—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1913.

Número 1.182.—Desde la noche del 1.º de Diciembre de 1913, se cambiará en luz fija verde la actual luz fija blanca del puerto de Cabras (Aviso núm. 1.365 de 1912). Su alcance medio será de 3 millas.

La columna de fundición que soporta el farol ordinario que emite la luz, está pintada de verde, hallándose instalada sobre el parapeto en el extremo del muelle.

La altura del foso luminoso sobre el

nivel de la pleamar máxima es de 6 metros,

Las demás características son las indicadas en el Aviso antes citado.

Cuaderno de faros, página 122.

Carta número 204 de la sección IV.

Derrotero número 41 A, página 27.

España. — Cádiz. — Nuevo faro eléctrico de San Sebastián. — Rectificación. — Noticia. Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1913.

Número 1.183. — La altura del plano focal sobre el nivel de la pleamar máxima del nuevo faro eléctrico de San Sebastián, en la bahía de Cádiz (Avisos números 1.114 y 993 de 1913), es de 39,35 metros, en vez de 33,50 metros, como por error se decía en el segundo de los citados Avisos.

Desde que se encendió el nuevo faro, quedó extinguida la luz blanca de ocultaciones, establecida provisionalmente junto al faro actual, sobre el arranque de la torre del antiguo, demolida en 1893.

Cuaderno de faros, número 239.

Carta número 635 y plano número 22 A de la sección II.

Derrotero número 2, páginas 66 y 67.

Ría de Bayona. — Desaparición de un bote. — Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1913.

Número 1.184. — El bote que marcaba el bajo de Montferro en la ría de Bayona, que había desaparecido á consecuencia de los últimos temporales, ha sido reemplazado por otro nuevo.

Carta número 198 A de la sección II.

Ría de Arosa. — Funcionamiento de la luz de los Mesos. — Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1913.

Número 1.185. — Ha quedado restablecida la luz de los Mesos que se había apagado accidentalmente (Aviso núm. 1.135 de 1913).

Cuaderno de faros, número 93.

Carta número 120 A de la sección II.

Ría de Arosa. — Modificación de la luz de la Isla Rua. — Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1913.

Número 1.186. — En la fecha de la publicación del presente Aviso, si difícilmente imprevisibles no lo han impedido, se habrá aumentado la intensidad de la luz del faro de Isla Rua, en la ría de Arosa, sustituyendo la lámpara de mecha por la de inandescencia por el vapor de petróleo.

Su nuevo alcance luminoso es de 17 millas, reduciéndose á 8,5 millas con tiempo brumoso cuando la niebla no sea muy intensa.

Las demás características de la luz no se han modificado.

Cuaderno de faros, número 99.

Cartas números 120 A y 924 de la sección II.

Derrotero número 2, página 439.

Francia. — Isla de Yeu. — Proximidades de Port Breton. — Restos de naufragio desaparecidos. — Boya suprimida. — Avis aux Navigateurs número 485/2.995. París, 1913.

Número 1.187. — Habiendo desaparecido los restos del barco de pesca *Nereus*, ha sido suprimida la boya esfero-cónica verde con mira cilíndrica que se había fondeado al Este de los malocones de Port Breton (Aviso núm. 545 de 1912), para señalar dicho naufragio.

Situación aproximada: 46° 43' 12" N. y 2° 20' 8" W. de Gw. (8° 52' 12" E. de SF.)

Carta número 150 a de la sección II.

Cañón de Fromantine. — Modificación del balizamiento. — Avis aux Navigateurs número 485/2.994. París, 1913.

Número 1.188. — En el balizamiento del cañón de Fromantine se han introducido las siguientes modificaciones:

a) Se ha fondeado una boya esfero-cónica roja, con mira cónica que lleva la inscripción *Brailard número 6*, sobre la orilla Sur del cañón, equidistante de la boya *Brailard número 4* y de la torrecilla baliza del Milieu, sobre la línea que las une.

Situación aproximada: 46° 53' 57" N. y 2° 10' 35" W. de Gw. (4° 1' 45" E. de SF.);

b) La boya esfero-cónica roja con mira cónica *Brailard número 4*, ha sido desplazada hacia el NW.

Nueva situación aproximada: 46° 54' 18" N. y 2° 11' 13" W. de Gw. (4° 1' 7" E. de SF.)

Carta número 150 a de la sección II.

Desembocadura del Loire. — Canal de Bonne Anse. — Boya de naufragio. — Avis aux Navigateurs número 475/2.941. París, 1913.

Número 1.189. — Se ha fondeado una boya bicónica verde, con mira cilíndrica, al Sur del naufragio del dique flotante, á pique á 225 metros á 142° 30' del faro de Aiguillon y á 80 metros al Oeste de la enfilação de las luces de Porté de Kerleat (Aviso núm. 1.136 de 1913).

Situación aproximada: 47° 14' 26" N. y 2° 18' 43" W. de Gw. (3° 56' 37" E. de SF.)

Carta número 150 a de la sección II.

Península de Quiberon. — Reconstrucción de la torrecilla de la Basse Catic. — Avis aux Navigateurs número 481/2.975. París, 1913.

Número 1.190. — Se ha reconstruido la torre baliza roja con mira cónica de la Basse Catic, que había sido destruída accidentalmente (Aviso núm. 9 de 1911). La nueva baliza está constituida por una torre octogonal de mampostería pintada de rojo, provista de una mira cónica, cuyo vértice está elevado 10,7 metros sobre la roca y 5,3 metros sobre las altas mareas.

La boya de huso roja con mira cónica que se había fondeado provisionalmente (Aviso núm. 157 de 1911) para señalar los restos de la baliza destruída, ha sido suprimida.

Situación aproximada de la torrecilla: 47° 28' 16" N. y 3° 7' 34" W. de Gw. (3° 4' 46" E. de SF.)

Carta número 150 A de la sección II.

MAR DEL NORTE Y CANAL DE LA MANCHA. — Inglaterra. — Terminación de las experiencias de alumbrado de día con tiempos neblinosos. — Avis aux Navigateurs número 481/2.976. París, 1913.

Número 1.191. — Se terminaron las experiencias de alumbrado de día, en tiempos neblinosos, de las luces de Eddystone, de la punta Sainte Catherine y de los barcos faros *Barrow* y *Edinburgh* (Aviso número 1.403 de 1912).

CANAL DE LA MANCHA. — Inglaterra. — El Solent. — Proximidades del banco Leps Middle. — Retirada de los restos de un naufragio y de la boya. — Noticia de Mariners número 1.496. Londres, 1913.

Número 1.192. — Ha sido retirada la boya cónica verde que balizaba los restos de la barca *Sir N. Northcote*, que se fué á pique en El Solent, cerca del banco Leps Middle á 1,18 millas del asta de bandera del puerto de Coast Guard de Beaulieu (Aviso núm. 880 de 1913), por haber desaparecido dichos restos.

Situación aproximada: 50° 45' 45" N.

y 1° 23' 31" W. de Gw. (4° 49' 49" E. de SF.)

Carta número 207 de la sección II.

MAR DEL NORTE. — Francia. — Proximidades de Calais. — Desaparición de unos restos de naufragio. — Boya retirada. — Avis aux Navigateurs número 475/2.940. París, 1913.

Número 1.193. — Habiendo desaparecido los restos del barco de práctico que se hallaban á pique á unos 800 metros al WNW. del morro del malecón Oeste de Calais (Aviso núm. 839 de 1913), ha sido retirada la boya luminosa verde con luz fija verde que se había fondeado á 300 metros al Norte de dicho naufragio.

Situación aproximada: 50° 58' 35" N. y 1° 49' 45" E. de Gw. (8° 2' 5" E. de SF.)

Carta número 219 A de la sección II.

Holanda. — Zuiherzee. — Zwolsche Diep. — Supresión de los restos de un naufragio. — Avis aux Navigateurs núm. 474/2.935. París, 1913.

Número 1.194. — Han sido retirados los restos de naufragio cuya existencia se señaló en el Zwolsche Diep (Aviso número 753 de 1913), como asimismo la boya verde luminosa que los marcaba.

Situación aproximada: 52° 40' 44" N. y 5° 49' 45" E. de Gw. (12° 2' 5" E. de SF.)

Carta número 41 de la sección II.

Alemania. — Ens. Hubertgat. — Instrucciones. — Avis aux Navigateurs número 483/2.988. París, 1913.

Número 1.195. — El rumbo que se debe hacer para tomar el canal *Hubertgat* es el S 89° E., poniendo la proa á la luz de dirección de *Borkum* en el medio del sector fijo rojo Sur de esta luz. Gobernar sobre la boya luminosa H 5 *Hubertgat* de dos destellos rojos desde que se la marque á los 72°, y seguir así hasta el momento en que, doblando por babar la boya luminosa H. 5 *Hubertgat* y por estribor la boya luminosa *Westermars*, se se penetra en el sector fijo de la luz de *Borkum* que ilumina el Canal *Westermars*.

Situación aproximada de la boya luminosa H. 5 *Hubertgat*: 53° 35' 22" N. y 6° 32' 44" E. de Gw. (12° 45' 4" E. de SF.)

Carta número 45 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO. — Francia. — Marsella. — Dársena de la Madrague. — Luz. — Supresión de una boya luminosa. — Avis aux Navigateurs número 477/2.952. París, 1913.

Número 1.196. — Se ha suprimido la boya negra, luminosa con luz fija roja, que se había fondeado (Aviso núm. 1.143 de 1910) para marcar los trabajos de construcción del dique transversal del cabo Janet (rama Este), habiendo sido reemplazada por la luz siguiente, instalada en el extremo de dicho dique:

Carácter: Fija roja. — PERMANENTE.

Alcance: 5 millas.

Altura sobre la mar: 6,2 metros.

Faro: Linterna sobre depósito metálico pintado de negro.

Altura total 4,8 metros.

Situación aproximada: 43° 20' 10" N. y 5° 20' 35" E. de Gw. (11° 32' 55" E. de SF.)

Carta número 237 y Plano 674 de la sección III.

Córcega. — Puerto de Ajaccio. — Modificación de la luz del malecón del Lavoir. — Avis aux Navigateurs número 482/2.983. París, 1913.

Número 1.197. — Se han efectuado las

modificaciones proyectadas (Aviso número 927 de 1913) en la luz del malecón del Lavoir.

La luz trasladada desde el arranque del malecón á la extremidad de éste, presenta las características siguientes:

Carácter: Fija blanca, 1 sector rojo (provisional).—PERMANENTE.

Alcance: Luz blanca, 8 millas; luz roja, 4 millas.

Altura sobre la mar: 6,6 metros.

Situación aproximada: 41° 55' 18" N. y 8° 44' 37" E. de Gw. (14° 56' 57" E. de SF.)

Faro: Columna metálica blanca de 5,7 metros de altura.

Sector de iluminación: FIJA ROJA (sector provisional) entre 332° y 345° (13°) sobre los trabajos de prolongación del malecón de la Ciudadela.

OCULTA en un sector de 45°, cuyo eje es la dirección del malecón del Lavoir, sobre los bajos fondos que existen cerca del arranque de este malecón.

FIJA BLANCA sobre el resto del horizonte marítimo.

Cuaderno de faros, número 520.

Carta número 465 de la sección III.

MAR ROJO.—*Proximidades de Djeddah*—*Arrecifes al NW. del banco Musari.*—*Avis aux Navigateurs* núm. 476/2.951. París, 1913.

Número 1.198.—El vapor *Krakatau* participa haber reconocido un arrecife, cubierto por menos 5,5 metros de agua, á unas 0,8 millas al NNW. de la baliza del arrecife Musari; entre esta baliza y el arrecife citado se encuentra un segundo arrecife.

Situación aproximada: 21° 20' N. 39° 0' 15" E. de Gw. (45° 12' 35" E. de SF.)

Carta número 552 A de la sección IV.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—*Estados Unidos.*—*Puerto de Portsmouth.*—*Señales de tiempo por T. S. H.*—*Notice to Mariners* número 37/2.993. Washington, 1913.

Número 1.199.—La estación de T. S. H. de Portsmouth hará diariamente, á 11^h 18^m, señales de tiempo, empleando una longitud de onda de 1.000 metros. A fin de disminuir el número de comunicaciones, los buques que se encuentren en las proximidades de la estación deben registrar estas señales para evitar preguntas posteriores con el mismo objeto.

Situación aproximada: 43° 5' N. y 70° 44' 46" W. de Gw. (64° 32' 26" W. de SF.)

Carta número 588 de la sección IX.

Long Island Sound.—*Puerto de New Haven.*—*Luz y señal de niebla.*—*Modificaciones en el balizamiento.*—*Notice to Mariners* número 36/2.923. Washington, 1913.

Número 1.200.—Luz.—En el extremo Sur del dique de la punta Sandy se ha encendido una luz, en las marcaciones: antiguo faro del puerto de New Haven, á 141° 30'; faro de Southwest Ledge, á 171°, y faro del extremo Oeste del rompeolas del Oeste, á 217° 30'.

Las características de la luz son las siguientes:

Carácter: Blanca de 1 ocultación cada 2 segundos.

Altura sobre la mar: 10,5 metros.

Faro: Pirámide negra de esqueleto de 9 metros de altura, rematada por una mira de esqueleto que sirve de envuelta á un depósito blanco.

Señal de niebla: Campana de niebla accionada eléctricamente: 1 golpe; pausa, 1 segundo; 1 golpe; pausa, 7 segundos (total, 8 segundos).

Situación aproximada: 41° 15' 43" N. y

72° 55' 5" W. de Gw. (66° 42' 45" W. de SF.)

MODIFICACIONES EN EL BALIZAMIENTO.—Se han efectuado las siguientes modificaciones en el balizamiento:

a) Se ha fundeado una boya plana, *Party Bar*, en 4,5 metros de agua, á 270 metros á 44° de la posición de la boya luminosa *Party Bar* número 3, que ha sido suprimida. La nueva boya se encuentra en las marcaciones: antiguo faro del puerto de New Haven, á 146° 30'; faro de Southwest Ledge, á 174° 30', y faro del extremo Oeste del rompeolas de Oeste, á 210°;

b) La boya *West Haven Flats* número 1, ha sido desplazada 540 metros á 65° y fundeada en 5,8 metros de agua, en las marcaciones: antiguo faro de puerto de New Haven, á 72°; faro de Southwest Ledge, á 136°, y faro del extremo Oeste del rompeolas del Oeste, á 232°.

Carta número 587 de la sección IX.

Bahía inferior de Nueva York.—*Modificaciones de balizamiento de los canales:* *Ambrose, Principal y Gedney.*—*Notice to Mariners* número 2.995 y 2.996. Washington, 1913.

Número 1.201.—**CANAL AMBROSE.**—Se han fundeado, alternadamente, 4 boyas planas negras y 4 cónicas rojas, en la parte exterior del canal Ambrose, en el centro de las distancias que separan las boyas luminosas consecutivas.

La boya de referencia de la boya luminosa de campana, *Ambrose Channel* número 18, ha sido suprimida.

Situación aproximada de la baliza de North Hook: 40° 28' N. y 74° 0' 45" W. de Gw. (67° 48' 25" W. de SF.)

CANAL PRINCIPAL (Main Channel).—Han sido suprimidas la boya cónica roja con percha rematada por una mira cuadrada, *Bayside Range Channel* 2 B, y la boya cónica roja con percha rematada por un globo *Southwest Spit West Side* 12.

Las boyas ordinarias y luminosas que marcaban este canal: *Bayside Range Channel* 2 BG, 1 B, 2 BG, 3 B, *Main Channel Entrance* 2 1/2, *Southwest Spit West Side* 10 y *Southwest Spit Gas and Bell* 12, han recibido las denominaciones siguientes: *Main Channel Gas* 2, *Main Channel* 1, *Main Channel Bell* 2, *Main Channel* 3, *Main Channel* 2 A, *SW Spit South Side* 10 y *SW Spit Gas and Bell* 12.

MAIN SHIP CHANNEL.—Las boyas *Chapel Hill Range Cut* números 1 1/2 C, 2 C, 4 C, 3 C, 5 C, 6 C, 8 C, *West Knolls North End* 7, *Dredging Main Ship Channel* 7 A, *Main Ship Channel Dredging* 8 A y *Port Watermark Bell* 13 1/2 se han numerado respectivamente: *Chapel Hill Cut* 1 A, 2, 4, 3, 5, 6, 8, 7, 7 A, 13 A.

Situación aproximada del faro de Chapel Hill: 40° 24' N. y 74° 3' 45" W. de Gw. (67° 51' 25" W. de SF.)

CANAL GEDNEY.—Las boyas luminosas del canal Gedney están actualmente numeradas de 1 á 8, habiéndose suprimido en las boyas las letras G. C.

La boya cónica roja marcada 2 GE y la boya plana negra 1 GE, de la entrada del canal Gedney, han sido suprimidas.

Situación aproximada: 40° 29' N. y 73° 54' 45" W. de Gw. (67° 42' 25" W. de SF.)

Carta número 587 de la sección IX.

Chincoteague Inlet.—*Punta Fishing.*—*Luz.*—*Notice to Mariners* número 36/2.925. Washington, 1913.

Número 1.202.—En la extremidad de la punta Fishing, y á 0,5 millas á 135° 30' del faro ya instalado sobre esta punta, se encendió una luz cuyas características son las siguientes:

Carácter: 1 destello blanco cada 3 segundos.

Altura sobre la mar: 4,8 metros.

Faro: P. ste blanco.

Situación aproximada: 37° 52' 12" N. y 75° 22' 21" W. de Gw. (69° 10' 1" W. de SF.)

Carta número 586 de la sección IX.

Entrada de la bahía Chesapeake.—*Turners Lump.*—*Modificaciones en el balizamiento.*—*Notice to Mariners* número 36/2.924. Washington, 1913.

Número 1.203.—Modificaciones ejecutadas en el balizamiento de *Turners Lump*:

a) Delante de la extremidad Este del banco, se fundeó en 5,4 metros de agua una boya con campana, *Turners Lump* número 1, en las marcaciones siguientes: Estación de Salvamento de Wallops Beach á 289°; faro de la punta Fishing á 317° 30', y faro de Assataague á 348°;

b) En la extremidad Oeste del mismo banco, se fundeó en 7,6 metros de agua una boya cónica, *Turners Lump* número 2, en las marcaciones siguientes: faro de la punta Fishing á 9°; Estación de Salvamento de Wallops Beach á 259° 30', y faro de la punta Chincoteague á 324°;

c) La boya plana *Turners Lump* ITL, se ha suprimido.

Situación aproximada del faro de la punta Fishing: 37° 52' N. y 75° 21' 46" W. de Gw. (69° 9' 26" W. de SF.)

Carta número 586 de la sección IX.

Bahía Chesapeake.—*Hampton Roads.*—*Dstrucción de la baliza luminosa de la punta Sewall.*—*Notice to Mariners* número 36/2.926. Washington, 1913.

Número 1.204.—Habiendo sido destruída la baliza luminosa que estaba instalada sobre la restinga que despide la punta Sewall, será reconstruída tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 36° 58' 59" N. y 76° 18' 37" W. de Gw. (70° 6' 17" W. de SF.)

Carta número 586 de la sección IX.

Bahía Chesapeake.—*Hampton Roads.*—*Supresión de las boyas luminosas de naufragio.*—*Notice to Mariners* número 36/2.927. Washington, 1913.

Número 1.205.—Siendo actualmente la profundidad sobre el casco del *Bangor*, de 12 metros (Aviso núm. 1.153 de 1913), y no existiendo, por tanto, peligro para la navegación, se han suprimido las boyas luminosas que lo marcaban (Aviso número 113 de 1913)

Situación aproximada: 36° 57' 42" N. y 76° 20' 54" W. de Gw. (70° 8' 34" W. de SF.)

Carta número 586 de la sección IX.

GOLFO DE MÉJICO.—*Estados Unidos.*—*Puerto de Cuyo Husso.*—*Canal del NW.*—*Cambio de carácter de la luz del faro de la barra del NW.*—*Notice to Mariners* número 36/2.929. Washington, 1913.

Número 1.206.—La luz de la barra del NW., que antes era fija roja, presenta ahora el carácter siguiente:

Un destello blanco cada 3 segundos (destello, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.) Esta nueva luz es PERMANENTE.

Situación aproximada: 24° 37' 52" N. y 81° 53' 47" W. de Gw. (75° 41' 27" W. de SF.)

Cartas números 472 y 539 de la sección IX.

Puerto Charlotte.—*Modificación en el alumbrado.*—*Notice to Mariners* número 36/2.931. Washington, 1913.

Número 1.207.—Luz de la punta Mangrove: La luz de la punta Mangrove, que

antes era fija blanca, aparece actualmente con 1 destello blanco cada 3 segundos (destello, 0,3 segundos; oscilación, 2,7 segundos.)

Situación aproximada: 26° 53' 56" N. y 82° 7' 19" W. de Gw. (75° 54' 59" W. de SF.)

LUZ DE LA ENSENADA PEACE: La luz de la ensenada Peace, que antes era fija roja, aparece actualmente con 1 destello rojo cada 3 segundos (destello, 0,3 segundos; oscilación, 2,7 segundos.)

Situación aproximada: 26° 55' 50" N. y 82° 6' 21" W. de Gw. (75° 54' 1" W. de SF.)

Cartas números 472 y 539 de la sección IX.

Desembocadura del río Wihlacochee.— Cambio de carácter de la luz de Port Inglis. — Notice to Mariners número 36/2.933. Washington, 1913.

Número 1.208.—La luz de Port Inglis, que era fija blanca, aparece actualmente de 1 destello blanco cada 3 segundos (destello, 0,3 segundos; oscilación, 2,7 segundos.)

Situación aproximada: 28° 58' 56" N. y 82° 48' 33" W. de Gw. (76° 36' 13" W. de SF.)

Cartas números 472 y 539 de la sección IX.

El Director general, Ramón Estrada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones precedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 16 de Octubre de 1913, ha acordado la anulación de los siguientes resguardos, por las causas que se expresan:

Resguardo número 98.829, importante 181,50 pesetas, expedido á nombre de Francisco Pérez Gorozábal, acreedor número 14 de la relación 8.221, publicada en la GACETA de 29 de Julio de 1912, por haber sido incluido en relación anterior.

Resguardo número 99.899, importante 179 pesetas, expedido á nombre de Antonio Benavent Caro, acreedor número 2 de la relación 8.240, publicada en la GACETA de 3 de Agosto de 1912.

Resguardo número 99.950, importante 442,75 pesetas, expedido á nombre de Ma-

nuel Rodríguez Rodríguez, acreedor número 53 de la relación 8.240, publicada en la GACETA de 3 de Agosto de 1912.

Resguardo número 100.416, importante 478,75 pesetas, expedido á nombre de Juan López Benito, acreedor número 13 de la relación 8.249, publicada en la GACETA de 3 de Agosto de 1912.

Resguardo número 101.697, importante 235,60 pesetas, expedido á favor de Juan Cáceres Carpio, acreedor número 53 de la relación 8.284, publicada en la GACETA de 17 de Septiembre de 1912.

Resguardo número 100.822, importante 50,40 pesetas, expedido á favor del acreedor D. José Martínez Rojas, Cabo, que figura con el número 45 en la relación 8.271, publicada en la GACETA de 8 de Agosto de 1912, debiendo expedirse otro por igual cantidad y á nombre de Arturo Povedano Jurado, acreedor número 49, de dicha relación, por haber sufrido un error en la expedición de dicho documento.

Lo que se publica en la GACETA á los efectos oportunos.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º: El Presidente, Pérez Oliva.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación	Número del crédito	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
8.099	51	9 Julio 1912.....	Guerra..	José Fuentes García.....	José Fuertes García.
8.118	23	12 Idem.....	Idem...	Manuel Fornides López.....	Manuel Fernides López.
>	79	Idem.....	Idem...	Hilario Martín Lazo.....	Hilario Martín Lazo.
>	113	Idem.....	Idem...	Benigno Colchado Boyero.....	Benigno Colchado Boyero.
8.356	19	29 Septiembre....	Idem...	Santiago Villano Escolano.....	Santiago Villaverde Escolano.
8.516	42	2 Enero 1913....	Idem...	Ramón Pérez Ferragull.....	Ramón Pérez Ferragull.
8.520	101	Idem.....	Idem...	Juan Carrión Medina.....	Juan Carrión Medina.
8.547	15	30 Idem.....	Idem...	Manuel Meigoniel González.....	Manuel Meigoniel González.
7.679	39	13 Febrero.....	Idem...	Pablo Guín Perelló.....	Pablo Guín Perelló.
8.535	297	30 Mayo.....	Idem...	Pedro Díaz Valdiner.....	Pedro Díaz Valdiez.
8.540	53	Idem.....	Idem...	Benito Sentado, sin segundo apellido....	Benito Cintado, sin segundo apellido.
8.648	55	31 Marzo.....	Idem...	José Marín Cepera.....	José Marín Zepera.
8.836	78	7 Junio.....	Idem...	Victoriano González Pérez.....	Victoriano Gonzalo Pérez.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos y en cumplimiento de lo acordado por esta Junta.—Madrid, 30 de Octubre de 1913.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º.—El Presidente, Pérez Oliva.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

NOTA BIBLIOGRÁFICA de varias obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Juan Manuel Comyn y Allende-Salazar, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Centro Internacional de Enseñanza. S. A.», domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

SUBTÍTULO DE CADA CUADERNO	Número.	Páginas.	SUBTÍTULO DE CADA CUADERNO	Número.	Páginas.
(A)					
<i>International Correspondence Schools. — (Escuelas Internacionales.)—SCRANTON, P.ª, E. U.—Enseñanza por correspondencia.—Primera edición.—Impresa por International Textbook Company.—SCRANTON, P.ª, E. U.—Tamaño 14,5 cm. × 22,5 cm.—En rústica,</i>					
Examen de Habilitación de Aritmética.....	1	4	Tracción por Corriente Monofásica.....	73	96
Escritura.....	2	60	Distribución Interior.—Parte 1.ª.....	74 A	64
Elementos de Gramática Castellana.—Parte 1.ª.....	3 A	48	Idem.—Idem 2.ª.....	74 B	80
Idem.—Idem 2.ª.....	3 B	44	Idem.—Idem 3.ª.....	74 C	56
Contabilidad.—Parte 1.ª.....	4 A	60	Examen de Reválida.—Alumbrados y Tranvías Eléctricos.....	S E F	8
Idem.—Idem 2.ª.....	4 B	52	Idem.—Alumbrado Eléctrico.....	S E N	8
Idem.—Idem 3.ª.....	4 C	60	Idem.—Distribución Interior.....	S H F	8
Idem.—Idem 4.ª.....	4 D	52	Idem.—Tranvías Eléctricos.....	S J F	8
Correspondencia Mercantil.....	5	40	Idem.—Manejo de Dinamos.....	S G F	8
Mecanografía.....	6	72	Examen de Habilitación.—Elementos de Álgebra.....	100	4
Taquigrafía.—Parte 1.ª.....	7 A	48	Elementos de Álgebra, Parte 1.ª.....	100 A	40
Idem.—Idem 2.ª.....	7 B	36	Idem.—Idem 2.ª.....	100 B	32
Idem.—Lección 1.ª.....	7 A ¹	12	Idem.—Idem 3.ª.....	100 C	44
Idem.—Idem 2.ª.....	7 A ²	12	Examen de Habilitación Logaritmos.....	101	4
Idem.—Idem 3.ª.....	7 A ³	16	Logaritmos.....	101	48
Idem.—Idem 4.ª.....	7 A ⁴	20	Examen de Habilitación.—Elementos de Geometría.....	102	4
Idem.—Idem 5.ª.....	7 A ⁵	20	Elementos de Geometría.—Parte 1.ª.....	102 A	44
Idem.—Idem 6.ª.....	7 B ¹	24	Idem.—Idem 2.ª.....	102 B	68
Idem.—Idem 7.ª.....	7 B ²	20	Elementos de Dibujo Lineal.....	103	92
Idem.—Idem 8.ª.....	7 B ³	24	Examen de Habilitación.—Trigonometría Rectilínea.....	104	4
Idem.—Idem 9.ª.....	7 B ⁴	32	Trigonometría Rectilínea.—Parte 1.ª.....	104 A	68
Idem.—Idem 10.ª.....	7 B ⁵	20	Idem.—Idem 2.ª.....	104 B	68
Idem.—Idem 11.ª.....	7 B ⁶	32	Tablas Trigonométricas.....	104 X	88
Nociones de Geometría.....	51	48	Levantamiento de Planos con la Cadena.....	105	36
Idem de Mecánica.....	52	48	Idem id. Brújula.—Parte 1.ª.....	106 A	32
Elementos de Máquinas.....	53	56	Idem id. id.—Idem 2.ª.....	106 B	40
Electricidad y Magnetismo.—Parte 1.ª.....	54 A	60	Idem id. el Tránsito.—Idem 1.ª.....	107 A	56
Idem.—Idem 2.ª.....	54 B	44	Idem id.—Idem 2.ª.....	107 B	72
Dinamos y Motores.....	55	96	Nivelación.....	108	76
Máquinas Dinamoeléctricas.....	56	88	Curvas Circulares de Enlace.....	109	44
Corrientes alternativas.—Parte 1.ª.....	57 A	44	Uso de la Estadia y de la Plancheta.....	110	48
Idem.—Idem 2.ª.....	57 B	60	Levantamiento de Detalles.....	111	36
Convertidores de Vapor de Mercurio.....	58	44	Dibujo Topográfico.—Parte 1.ª.....	112 A	36
Manejo de los Dinamos y Motores.....	59	80	Idem.—Idem 2.ª.....	112 B	64
Transmisión Eléctrica de Energía.—Parte 1.ª.....	60 A	104	Levantamientos Hidrográficos.....	113	72
Idem.—Idem 2.ª.....	60 B	80	Astronomía Práctica.—Parte 1.ª.....	114 A	68
Alumbrado Eléctrico.—Parte 1.ª.....	61 A	100	Idem.—Idem 2.ª.....	114 B	72
Idem.—Idem 2.ª.....	61 B	84	Principios Fundamentales de la Mecánica.....	115	64
Idem.—Idem 3.ª.....	61 C	100	Estática Analítica.—Parte 1.ª.....	116 A	60
Idem.—Idem 4.ª.....	61 D	64	Idem.—Idem 2.ª.....	116 B	76
Regulación del Voltaje.....	62	48	Estática Gráfica.....	117	48
Descripción de algunas Lámparas Especiales	63	72	Nociones de Dinámica.....	118	40
Anuncios y Adornos Eléctricos.....	64	32	Hidrostática.....	119	40
Calfacción Eléctrica.....	65	32	Neumáticas.....	120	44
Sistema de Ferrocarriles Eléctricos.....	66	72	Rudimentos de Geometría Analítica.....	121	36
Estaciones Centrales para tranvías eléctricos.—Parte 1.ª.....	67 A	52	Resistencia de Materiales.—Parte 1.ª.....	122 A	64
Idem.—Idem 2.ª.....	67 B	56	Idem.—Idem 2.ª.....	122 B	52
La Línea y La Vía.—Parte 1.ª.....	68 A	64	Mampostería de Piedra y de Ladrillo.—Parte 1.ª.....	123 A	48
Idem.—Idem 2.ª.....	68 B	64	Idem.—Idem 2.ª.....	123 B	52
Alimentadores, Equipo auxiliar y Carros.....	69	64	Hormigón.....	124	64
Motores y Reguladores para Tranvía.....	70	104	Hormigón Armado.....	125	96
Equipo de los Carros Eléctricos.....	71	88	Cimientos.—Parte 1.ª.....	126 A	52
Sistema de Unidades Múltiples.—Parte 1.ª.....	72 A	64	Idem.—Idem 2.ª.....	126 B	48
Idem.—Idem 2.ª.....	72 B	44	Movimiento de Tierras.....	127	80
			Trazado de Ferrocarriles.....	128	68
			Viaductos de Maderas.....	129	56
			Muros de Sostentamiento.....	130	48
			Alcantarillas.....	131	64
			Túneles.....	132	48
			Construcción de la Vía.—Parte 1.ª.....	133 A	48

La de Santander incluye en el estado de deficiencias á D. Angel Martín, manifestando únicamente que se le debe agregar el segundo apellido de Soto; en cambio, al informar la reclamación de don Domingo Molinero dice que D. Angel Martín Soto no tiene derecho al ascenso; examinados los antecedentes resulta que el Sr. Martín figura en el escalafón con el número general 4 876, sin más correcciones que las del apellido y el nacimiento, que le faltaba consignar, pero sin que la Sección manifestase á los mismos efectos del escalafón que dicho Maestro solo cuenta en 625 pesetas siete años, tres meses y veinticuatro días, en lugar de 25-6-15 anotados en el folleto y en la relación base del mismo, remitida con fecha 19 de Julio de 1912 por la propia Sección de Santander.

La de Vizcaya hace presente en la primera parte del oficio de deficiencias que al Maestro ascendido D. Julián Fernández de Liger se le deben computar 35 5 17 en lugar de 35 5 9; examinados los antecedentes, resulta que en la relación de dicha Sección, de 28 de Junio de 1912, figura el Sr. Liger con 33 5 9 y 35 5 7, con arreglo á la cual se rectificó el escalafón; además, ni la Sección ni el interesado acreditan documentalmente que los servicios en 625 sean los que ahora afirman; del mismo modo figura dicho Maestro en la relación de Vizcaya y en el folleto con título elemental, sin que hasta el presente haya acreditado el superior que dice posee ni tampoco la Sección cuya relación final de 28 de Marzo último sólo alude á la corrección de uso de los apellidos.

La de Oviedo cursa las partidas de don José María Vázquez y D. Santiago Aladro, á los que asigna en la propuesta los números 73 y 810, resultando que tienen los números 115 y 810, respectivamente.

La Sección de Avila no hizo presente al rectificar el escalafón el verdadero tiempo de servicios de D. Fausto Martín Pérez; y examinados los antecedentes con motivo de la reclamación de este Maestro, resulta que en el escalafón figura con 22 5 8 y 29 2 1. Computo hecho por dicha Sección en su relación fecha 1.º de Julio de 1912, la cual dió margen al error, ya que los servicios del Sr. Martín son conforme á la hoja que acompaña 27- 11 y 29 2 4.

Por cierto que el Inspector de Primera enseñanza de Avila que cursa la reclamación le informa en la misma hoja de servicios de D. Fausto Martín, sin tener en cuenta que debe escribir sus informes en pliego ú oficio aparte de dicho documento.

La Sección de Baleares incluye en la relación que remitió sin fecha y sin firma en 1912 á D. Juan Medinas Pastor con 22 3 17=30 9 9 y 5 11; y examinados los antecedentes y la reclamación del interesado resulta que éste cuenta 22 3 22=22-3 22 y 9 4 1, resultando, por tanto, que figuraba en el escalafón con número posterior al que le corresponde. Resulta asimismo que la Sección y el propio Sr. Medinas aprecian como servicios en propiedad servicios interiores.

A los números 2 y 285, 151 160 197 293 y 466 de la propuesta, GACETA de 28 de Julio, los siguen faltando las fechas de nacimiento, sin que las Secciones de Salamanca, Castellón, Lérida, Seris, Oviedo y Zaragoza ni los interesados hayan manifestado lo procedente.

Los números 16, 26, 353 y 361 de la propuesta provisional tiene setenta años y tampoco las Secciones de Orense, Burgos y Pontevedra han dicho si están ó no jubilados ó clasificados.

Los números 16, 204, 205 y 166 de la propuesta provisional no deben tener título, por cuanto ni ellos ni la dos Secciones de Orense y Canarias lo acreditan.

En cuanto á las Secciones de Cádiz, Granada, Jaén, León, Logroño, Lugo, Murcia, Pontevedra, Sevilla, Seris y Zaragoza no han cursado los partes prevenidos. Respecto á los Maestros:

D. Salvador Paig eleva directamente su partida de nacimiento sin dar el número con que figura en la propuesta.

D. Teodomiro Parlo denuela, entre otros, al número 58 de la propuesta, GACETA de 28 de Julio, D. Edefonso González Martín por tener setenta años, cuyo dato no acredita ni ha podido comprobarse.

D. Constantino Pregal alega que debe ser incluido por tener más de veintiséis años de servicios, y vista su hoja resulta que sólo tiene 43- en la categoría y 26 3- en la enseñanza, por lo que se corrige el escalafón donde figura indebidamente con un total de 26 10 14, sin que haya manifestado el hecho la Sección de Pontevedra. Este Maestro eleva su instancia directamente sin informes y sin consignar el número general del Escalafón.

D. Modesto Pertegás Martín y D. Benjamín Montero González, fuera de conducto, sin informes, sin hoja de servicio y sin citar números, solicitan figurar en la propuesta, asegurando que han visto la GACETA del 28 de Julio y que no figuran en la relación, y resulta que el primero está en la propuesta inserta en la GACETA de 28 de Julio, página 369, con el número 163, y el segundo en la misma relación y GACETA, página 372, con el número 320. Es de advertir que el Sr. Pertegás, número 163 de la propuesta, como se ha dicho, opina que su no inclusión obedece á ignorancia ó descuido.

D. Domingo Masot Galiay, D. Francisco Besige Rocha y D. Baltasar Otero Aparicio, fuera de conducto, sin informes, sin hojas y sin citar números, dicen que sin duda por olvido involuntario no aparecen sus nombres en la propuesta de ascenso, pero en cambio, buscados los antecedentes, aparece que dichos Maestros sólo cuentan en la categoría 19 8 8, 18 3 4 y 3 10, respectivamente.

D. Luis Pérez Jiménez pretende que, con vista de su reclamación anterior contra el escalafón, ser ascendido, por contar en 625 pesetas veintinueve años, seis meses y cinco días, y aunque sólo tiene certificado de aptitud, dice en la primera reclamación que esto no es inconveniente, por lo dispuesto en el número 1 de la Circular de 31 de Julio de 1912; efectivamente, esta disposición dice que en el lugar correspondiente de la hoja se consignará el título ó el certificado de aptitud, lo cual quiere decir que lo omitían muchos Maestros y que es menester saber si tienen título ó certificado de aptitud; además, el haberse conocido la inclusión en el folleto de 625 al Sr. Pérez Jiménez, tampoco quiere decir que ascenda á 1.000 pesetas, ya que la Ley de 1857 sólo admite á los Maestros con certificado de aptitud á falta de aquellos otros que ostentan título, y como hay tantos en la antigua categoría de 625 con el título de que carece el repetido Sr. Pérez Jiménez, claro está que no le corresponde ascender, mucho menos teniendo en cuenta que en las modernas categorías legales sólo pueden figurar y figurar Maestros titulados.

D. Ambrosio Fernández Padillas, número 4.787 del folleto y 269 de la tan repetida propuesta provisional, pretende, fuera de lugar y tiempo, mejorar de puesto, cuando debió producir la reclamación

al depurar el folleto; por otra parte, figura con los mismos servicios que le asignó la Sección de Cáceres y no justifica suficientemente lo que alega.

D. Alejandro Valiente Herrero, solicita el ascenso, y resulta que no figura en el folleto ni en la relación de la Sección de Palencia, ni acompaña hoja de servicios, ni dice ni está acordada su inclusión.

D. José Feas y Bagué, en forma improcedente, un simple oficio, y sin datos de ningún género, se manifiesta sorprendido por no ascender.

D. Marcelino Segovia, en la misma improcedente forma que el anterior, asegura que desde 625 pesetas con diez años, pasó directamente á la de 500 accidental interino, y en propiedad hasta la fecha, no obstante cuya afirmación pretende ascender.

D. Luis Moreno Carbajal no está conforme con la relación de ascendidos, considerando lesionados sus derechos, y resulta, según los antecedentes, que sólo cuenta cinco meses en la antigua categoría de 625.

b) Los números de la propuesta provisional, GACETA de 28 de Julio, 3, 4, 18, 22, 24, 25, 32, 35, 39, 46, 55, 69, 94, 102, 108, 110, 123, 125, 137, 141, 164, 168, 169, 190, 217, 222, 242, 262, 266, 277, 305, 326, 343, 355, 361, 404, 435, 453, 465, 470, 490 y 491 se eliminan de la propuesta definitiva por ser bajas naturales ó disfrutar ya algunas de ellos 1.100 pesetas.

c) Los números 15, 16, 42, 86, 166, 204, 205 y 356 se eliminan porque no han demostrado tener título profesional. A este respecto debe tenerse en cuenta lo dicho en la letra d).

Los números 15 y 42 se eliminan también del folleto por haber fallecido.

d) El número 463 se elimina por ser Maestro de Patronato.

e) Los números 30, 36, 37, 63, 96, 104, 138, 147, 170, 188, 200, 227, 249, 383, 388, 393, 403, 420, 445 y 474 se eliminan del ascenso efectivo por servir en la provincia de Navarra, hasta tanto en su día hagan valer su derecho con arreglo á las disposiciones vigentes, debiendo atenderse á esta resolución el reclamante D. Tomás Joaquín López y Zabaleta.

Los números 36 y 63 se eliminan además del escalafón por ser bajas naturales.

f) En sustitución de los anteriores se incluyen todos los que figuran por vez primera en la propuesta definitiva, excepto el número 5.079 del escalafón, por haber cumplido setenta años antes de 1.º de Abril hasta completar entre numerados y sustituidos la cifra legal de 500, alcanzando el ascenso á los reclamantes Sres. Martín López, Bretón Mangado, Molinero Ortega, Saz Gómez, Niño y F. Izquierdo, Martínez Ojuel, Vilanova Coloma, Medinas Pastor, Guemer y Cortés Marco, que ocupan, excepto el último que es sustituido, los números 253, 435, 441, 453, 461, 473, 476, 483 y 497, respectivamente, de la relación definitiva, mejorando por las razones ya indicadas y por la Real orden de 15 de Junio último los números 253, 443, 458, 473 y 483 de la relación de ascendidos.

g) Por los motivos expuestos no se atienden las instancias reseñadas en la segunda parte de la letra a).

h) Teniendo los Sres. Burúa y Bea menos tiempo de servicios en la categoría que el último que figura en la relación definitiva no ha lugar á incluirlos en la misma.

i) Se hace constar á los fines consiguientes que ningún Maestro ha hecho uso del derecho de renuncia de ascenso que concede el número 13 de la Circular de 28 de Marzo del corriente año.

2.º El ascenso á 1.000 pesetas de los 500 Maestros de 625 se entiende con la antigüedad y efectos económicos á partir de 1.º de Abril último, percibiendo desde luego el sueldo de 1.000 pesetas en la siguiente forma:

a) Los Maestros que no disfruten retribuciones por el Tesoro tienen derecho á la diferencia de 625 á 1.000, ó sea la efectividad del ascenso á 1.000 pesetas.

b) Los Maestros que cobren retribuciones del Tesoro, que sumadas al antiguo sueldo de 625 completan la cantidad de 1.000 pesetas, no tienen derecho á diferencia alguna.

c) Los Maestros cuyas retribuciones abonadas por el Tesoro, más el sueldo de 625, no alcancen la cifra 1.000, tienen derecho á la diferencia entre aquella suma y el nuevo sueldo de 1.000 pesetas.

d) Los Maestros cuyo sueldo de 625 pesetas, unido á la retribución del Tesoro, forme un total superior á 1.000, de vengarán desde la citada fecha de 1.º de Abril 1.000 pesetas, quedando la diferencia en más á favor del Tesoro público, hasta que en su día se les pueda abonar previa la correspondiente declaración.

e) Los Maestros comprendidos en el caso a), si tienen retribuciones directamente concertadas y abonadas por los Ayuntamientos y aprobadas los convenios por las respectivas Juntas provinciales, seguirán percibiendo de los fondos municipales las diferencias respectivas, si las hubiere.

f) Si cualquiera de los Maestros ascendidos disfrutase un aumento voluntario tendrá derecho á percibirlo en tanto esté al frente de la misma Escuela que hoy sirve.

3.º Los Rectores de los distritos expedirán inmediatamente á los 500 Maestros que figuran en la relación de ascendidos los correspondientes títulos administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en el número 14 de la mencionada circular de 28 de Marzo último.

4.º Los señores Rectores cumplirán asimismo lo dispuesto en el número 15 de la repetida circular comunicando á

esta Dirección los nombres y el número del folleto del escalafón de 625, ó la disposición, en su caso, que autorice la inclusión de los Maestros á quienes expidan títulos administrativos de 1.000 pesetas.

5.º Si alguno de los Maestros que figuran por vez primera en la relación reafirmada, especialmente los incluidos con los números 480 á 497, fueren baja por cualquier causa, lo manifestarán los Jefes de las respectivas Secciones tan pronto se inserte la relación de ascendidos en la GACETA, y al propio tiempo los indicados Jefes examinarán el folleto del escalafón, y con vista del mismo harán presente las modificaciones que procedan respecto á los Maestros comprendidos entre los números 5.102 al 5.150, por si tocara el ascenso á alguno de éstos, en defecto de los otros que fuesen baja.

6.º En cuanto á los Maestros que han cumplido setenta años ó que han sido jubilados después del día 1.º de Abril, se tendrán en cuenta las fechas de cese para el abono de las diferencias que les correspondan durante el tiempo que hayan permanecido en servicio activo.

7.º Los Maestros que figuran sin fecha de nacimiento, no ascenderán en tanto no la acrediten.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1913. El Director general, Rojo Villanova.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos de la ley Electoral.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio,
Industria y Trabajo.

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Octubre últi-

mo, según los datos facilitados por la Junta Sindical de Madrid:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 79,190.

Idem amortizable al 4 por 100, 90,815.

Idem id. al 5 por 100, 99,112.

Obligaciones del Tesoro al 4 por 100, 100,378.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 98,084.

Madrid, 5 de Noviembre de 1913.—El Director general, Gumersindo Gil.

Dirección General de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la comunicación del Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales marítimas, dando cuenta de que va á comenzar en breve el montaje del nuevo aparato en el faro de Alhucemas, y proponiendo el aumento de dotación en el referido faro;

Esta Dirección General, considerando atendibles las razones expuestas por el mencionado Ingeniero Jefe, ha resuelto:

1.º Aumentar en un Torrero la dotación del faro de Alhucemas.

2.º Que el Torrero tercero D. Francisco Díaz Bonal, afecto á la suplencia de los faros de Málaga, pase á continuar prestando sus servicios al faro de Alhucemas; y

3.º Que el citado Torrero perciba igual indemnización que el Torrero que actualmente desempeña el referido faro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1913.—El Director general, F. O. Rendueles.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Insértese en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.